



**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 091-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 091-2020-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 04 de noviembre de 2020, a las 11h30.-

**I. ANTECEDENTES**

1.1. El 07 de octubre de 2020 a las 17h08, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en seis (06) fojas y en calidad de anexos veinte y seis (26) fojas suscrito por el ingeniero Gustavo Egüez Andrade, quien afirma ser candidato a asambleísta rural del Movimiento Político Nacional PODEMOS, listas 33 conjuntamente con su abogado patrocinador, el doctor Ramiro Ponce. (Fs. 1-32).

1.2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 091-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 08 de octubre de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El 12 de octubre de 2020, a las 10h25, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa N.º 091-2020-TCE en treinta y cinco (35) fojas. (Fs. 35).

1.3. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2020-0085-M de 21 de octubre de 2020, el juez Ángel Torres Maldonado, solicitó al presidente de este Organismo, convoque a sesión extraordinaria jurisdiccional para conocer el proyecto de auto dentro de la presente causa.

1.4. El presidente de este Tribunal mediante convocatoria a Sesión No. 096-2020-PLE-TCE convocó a la jueza y jueces que conforman el Pleno del Organismo a la sesión a realizarse el 26 de octubre de 2020, a las 15h00, para conocer la presente causa.



1.5. Mediante auto de 26 de octubre de 2020, a las 15h30, el Pleno del Organismo emitió un auto interlocutorio, disponiendo:

*“PRIMERO.- Devolver el expediente al juez sustanciador para en la continuación del trámite de la presente causa, disponga que el recurrente en el plazo de (02) dos días compete y aclare su recurso, en atención a lo que dispone los artículos 245.2 del Código de la Democracia así como los artículos 6 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral”. (SIC) (Fs. 36 – 37).*

1.6. El 27 de octubre de 2020, a las 14h33, se recibe en la Secretaría Relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0111-M, de 27 de octubre de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo. (Fs. 43).

1.7. Se precisa que el recurrente sí ha señalado en su escrito inicial domicilios de correo electrónico, a fin de que sea notificado como corresponda.

1.8. Mediante auto de 27 de octubre de 2020 a las 15h30 se dispuso:

**“(…) PRIMERO.-** Que el recurrente, ingeniero Gustavo Egúez Andrade, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE:**

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 2, 3, 4:

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)

2. Nombres y apellidos completo de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;

3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;



ii) Legitime en legal y debida forma, la calidad en la que comparece, para el efecto, remita copia certificada de su acreditación y del régimen orgánico de la Organización Política.

iii) Aclare qué tipo de recurso pretende interponer ante este Tribunal y la causal que corresponde.

iv) Determine con claridad y precisión los agravios que cause el acto al que hace referencia en el recurso interpuesto.

Se le recuerda al recurrente que, para la sustanciación de la presente causa, todos los días son hábiles; y, que, en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. (...). (Fs. 44 – 45 vta.).

1.9. Del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se notificó al ingeniero Gustavo Javier Egúez Andrade en las direcciones de correo electrónico: ramiro.ponce@corporation- y gjeguezg@mail.com el 27 de octubre de 2020, a las 17h48 el archivo con el título “Notificacion-091-2020-TCE.pdf” de conformidad a las razones sentadas por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (F. 49 - 51).

1.10. El 27 de octubre de 2020, a las 17h48, mediante correo ZIMBRA: secretaria.general@tce.gob.ec perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral se recibió de la dirección electrónica MAYLER-DAEMON@tce.gob.ec con el asunto Undelivered Mail Returned to Sender textualmente lo siguiente: “I’m sorry to have inform date your message could not be delivered to one or more recitienps. It’s attached below (...)”. (F: 48)

1.11. Del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se notificó al ingeniero Gustavo Javier Egúez Andrade en la dirección de correo electrónico: gjeguez@gmail.com el 28 de octubre de 2020, a las 17h20 el archivo con el título “Notificacion-091-2020-TCE.pdf” de conformidad a las razones sentadas por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (F. 50 - 51).

Por lo que, de conformidad al artículo 24 del Reglamento de Actividades Procesales del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo, sentó la razón respectiva sobre este particular. (F. 51 vta.).



Como consta en autos y al encontrarnos en periodo electoral, el tiempo para dar respuesta al auto antes indicado consta en PLAZO, es decir cuentan todos los días y horas conforme lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; resulta necesario indicar que el plazo de dos (2) días dispuesto en el auto dictado el 27 de octubre de 2020 a las 15h30, al haber sido notificado el 28 de octubre de 2020, feneció el 30 de octubre de 2020, a las 23h59.

Con lo expuesto y no pudiendo, este juzgador deducir la pretensión objeto de la interposición del presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, el cual al no haberse atendido a lo dispuesto en el auto de 27 de octubre de 2020, a las 15h30, este juez de conformidad al artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que prevé: "(...) De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa." **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** El ARCHIVO de la causa Nro. 091-2020-TCE.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto de archivo:

2.1 Al recurrente, ingeniero Gustavo Egúez Andrade, en las direcciones de correo electrónico señaladas en su escrito: [ramiro.ponce@corporacion-giegeuz@gmail.com](mailto:ramiro.ponce@corporacion-giegeuz@gmail.com) y [giegeuz@gmail.com](mailto:giegeuz@gmail.com).

2.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec); y, [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec).

**TERCERO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

**CUARTO.-** Publíquese el contenido del presente auto de archivo en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc., JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. -

Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**

MBF

